



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Toluca, México a 31 de julio de 2017

CIUDADANO

TOMAS ESCOBAR DOMÍNGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA

GONHERMEX S.A. DE C.V.

Francisco Godwaldt No. 1669, Parque Industrial Toluca, C.P. 50071

Toluca, Estado de México.

PRESENTE

Me refiero al escrito y anexos y recibidos en esta Delegación Federal el 05 de julio del año en curso, mediante el cual la empresa denominada GONHERMEX S.A. de C.V., a través de su Representante Legal el C. Tomas Escobar Domínguez, solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por ampliación del parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 26 de marzo de 2012, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio No. DFMARNAT/1246/2012 la Autorización No. 15-I-147-12, a la empresa denominada GONHERMEX S.A. DE C.V., para la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con fecha 12 de junio de 2015, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio No. DFMARNAT/3189/2015 la modificación a la Autorización No. 15-I-147-12, a la empresa denominada GONHERMEX S.A. de C.V., por ampliación del parque vehicular.
3. Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 05 de julio de 2017, la empresa denominada GONHERMEX S.A. de C.V., a través de su Representante Legal, solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por ampliación del parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0074/07/17; y

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 60, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 Fracciones II y XIII, 40 fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, el Titular, a través de su Representante Legal, ingresó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$1,972.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalminolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250

Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

*Recibido Original
Jure Hiliana
11.09.2017*



MAR



Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-147-12, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. Económico	Placas	Número de Serie	Tipo	Modelo	Carga útil/Viaje
001/2012	KX08041	WDAXF381X8N360132	CAJA CERRADA	2008	9 Ton
002/2012	KV67802	3ALACWCN05DN75448	CAJA CERRADA	2005	5 Ton
003/2015	KW98514	KMFZB17H38U330100	CAJA CERRADA	2008	1 Ton
004/2015	1540CM	3MGN1R75XEM000025	CAJA CERRADA	2014	6 Ton
005/2017	LB47112	WV1BH22F7H7001105	CAJA CERRADA	2017	3 Ton
006/2017	LB47114	WV1BH22F7H7001136	CAJA CERRADA	2017	3 Ton

Asimismo, se realiza la modificación de las siguientes:

"CONDICIONANTES"

Condicionante 02.- La Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de emisión de la misma y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la dicha Autorización.

Condicionante 03.- La empresa denominada GONHERMEX S.A. de C.V., a través de su Representante Legal, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, de algún procedimiento administrativo instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Condicionante 10.- Realizar y entregar a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

Condicionante 14.- El número total de unidades autorizadas queda en 06 (seis), con una capacidad de carga por viaje de 27 (veintisiete) toneladas para la Recolección y Transporte de los siguientes residuos peligrosos: acumuladores automotrices usados.

SEGUNDO.- El Titular, a través de su Representante Legal, deberá cumplir los demás términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-147-12, emitida por esta Delegación Federal, mediante oficio No. DFMARNAT/1246/2012, de fecha 26 de marzo de 2012 y sus modificaciones.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. DFMARNAT/4637/2017.

TERCERO. - En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, el Titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

CUARTO. - El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal del Titular. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

MÁXIMO QUINTANA HABDAD

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE
Y REC. NATURALES

RECIBIDO
02 AGO 2017

DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE MEXICO



Número de Bitácora: 15/HS-0074/07/17, Folio: 005166/17

C.c.e.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

MQH* JEMM*JJBB*

